CONVENIO DE SUSPENSIÓN DE LAS RELACIONES LABORALES EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 427 FRACCIÓN I Y VII DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ REPRESENTADA POR \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, ASESORADO POR EL C. Dr. FEDERICO ANAYA OJEDA, UBICADA EN \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA EMPRESA”, ASÍ COMO LOS TRABAJADORES: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_,\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LOS TRABAJADORES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLAUSULAS Y:

D E C L A R A C I O N E S

1.- Declara “**LA EMPRESA” ser** una sociedad mercantil constituida conforme a las leyes mexicanas, la cual se dedica preponderantemente a \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .

2.- Declaran “**LAS PARTES”** que, en virtud de la crisis económica y la situación mundial derivada de la Pandemia conocida como COVID 19, así como el acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de marzo de 2020, que declara la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID.19) la cual ha generado la suspensión de labores y estará vigente hasta el 30 de abril de 2020, acuerdan la suspensión de las relaciones laborales y con el fin de permitir la subsistencia de la fuente de trabajo por las situaciones económicas que derivarán durante el tiempo de la pandemia, convienen en otorgar las siguientes:

**C L A Ú S U L A S.**

PRIMERA. - “LAS PARTES” se reconocen mutuamente la personalidad para celebrar el presente Convenio en términos del artículo 694 de la Ley Federal del Trabajo.

SEGUNDA: “EMPRESA” Y “TRABAJADORES” manifiestan que con el objeto de suspender las labores hasta el 30 de abril de 2020, acuerdan:

 La suspensión de las labores con excepción de las actividades no esenciales que se detallan a continuación:

TERCERA. - No podrán trabajar ni en las actividades esenciales las personas que se encuentren en los grupos vulnerables que señala el Decreto del 24 de marzo de 2020 y posteriores. Estos grupos vulnerables gozarán de una licencia con goce integro de sueldo y son:

* Adultos mayores de 65 años o más y grupos de personas con riesgo a desarrollar enfermedad grave y/o morir a causa de ella.
* Mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, menores de edad
* Personas con discapacidad, personas con enfermedades crónicas no transmisibles (personas con hipertensión arterial, pulmonar, insuficiencia renal, lupus, cáncer, diabetes mellitus, obesidad, insuficiencia hepática o metabólica, enfermedad cardiaca), o con algún padecimiento o tratamiento farmacológico que les genere supresión del sistema inmunológico

CUARTA. - Por las razones expuestas que anteceden, y con apoyo en los artículos 42 Bis, 427, 429, 430 de la Ley Federal del Trabajo acuerdan en suspender las realciones laborales y el patrón conviene en otrogar una indemnización a manera de salario consistente en la cantidad equivalente a:

QUINTA.- Este convenio modifica los convenios celebrados con aterioridad y podrá modificarse dependiendo de las condiciones que se vayan suscitando y los comunicados que dicten las autoridades sanitarias y del trabajo competentes.

SEXTA. - Para los efectos del presente convenio, una vez que termine el plazo de la suspensión se reanudarán las labores de forma común y corriente.

SÉPTIMA- “LAS PARTES” están de acuerdo y toda vez que el mismo no es contrario a la moral ni a la ley, ni tampoco implica renuncia de derechos laborales, y toda vez que la Junta de Conciliación y Arbitraje se encuentra cerrada para aprobar y sancionar el presente convenio, “LAS PARTES” se obligan a estar y pasar por él en todo tiempo y lugar.

 \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, a 31 de marzo de 2020

POR “LA EMPRESA”

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

--------------------------------- C.DR. FEDERICO ANAYA OJEDA

REPRESENTANTE LEGAL ASESOR LEGAL

“LOS TRABAJADORES”

|  |  |
| --- | --- |
| **Nombre** | **FIRMA** |
|  |  |
|  |  |
|  |  |
|  |  |
|  |  |
|  |  |
|  |  |
|  |  |
|  |  |
|  |  |
|  |  |
|  |  |
|  |  |